



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
24 de noviembre de 2025

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión
Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su sexta reunión

Decisión MC-6/18: hoja de ruta para aumentar los beneficios secundarios derivados de la aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo con aprecio la labor realizada por la Secretaría en respuesta a la decisión MC-5/17 sobre el mercurio y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluida la aportación preparada en respuesta a los llamamientos de la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre indicadores, que se comunicó a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su sexta reunión,

Reconociendo la invitación formulada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su decisión 16/35, a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, junto con los órganos rectores de los demás convenios sobre productos químicos y desechos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros convenios y organizaciones pertinentes, incluido el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos, para que colabore con las tres convenciones de Río en la meta 7 del Marco relativa a reducir la contaminación a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica,

Reconociendo con aprecio el trabajo facilitado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del proceso de Berna, incluidos los resultados de la tercera conferencia celebrada en el marco de ese proceso¹,

1. *Acoge con beneplácito* la hoja de ruta para aumentar los beneficios secundarios derivados de la aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal para 2030², elaborada por la Secretaría de conformidad con la decisión MC-5/17;

2. *Alienta* a las Partes y otros interesados pertinentes, según proceda, a que lleven a cabo las medidas sugeridas en la hoja de ruta, de forma voluntaria, en consonancia con las prioridades, circunstancias y capacidades nacionales, y bajo la dirección de los gobiernos nacionales;

3. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos que hayan presentado notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala,

¹ Véase <https://www.unep.org/events/conference/bern-iii-conference-cooperation-among-biodiversity-related-conventions>.

² Recogida en la sección III del documento UNEP/MC/COP.6/20.

a que utilicen el documento de apoyo técnico preparado por la Secretaría sobre la integración de medidas para reducir la contaminación por mercurio procedente de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal³, según proceda y sin perjuicio de las circunstancias y los marcos normativos nacionales;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de invitar a la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a que estudie la posibilidad de añadir una evaluación de la contaminación y la diversidad biológica a su programa de trabajo renovable⁴ y solicita a la Secretaría que inicie la cooperación con la Secretaría de la Plataforma, sin duplicación del trabajo existente en el marco del Convenio de Minamata, con miras a estudiar posibles formas en que la labor de la Plataforma podría apoyar la aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

5. *Alienta* a las Partes a que participen en el proceso de Berna y promuevan activamente la cooperación y la coherencia en materia de políticas entre los acuerdos ambientales multilaterales a escala nacional, teniendo en cuenta las circunstancias, necesidades y prioridades nacionales, y respetando plenamente la soberanía y el margen normativo nacionales, a través, según proceda, de un enfoque pangubernamental y pansocial, al tiempo que eviten añadir cargas innecesarias a la labor de presentación de informes;

6. *Solicita* a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos, contribuya a la aplicación de la hoja de ruta y continúe participando en el proceso de Berna, en colaboración con otros acuerdos ambientales multilaterales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sin crear nuevas obligaciones para las Partes y con sujeción a un apoyo financiero y técnico adecuado, en particular para los países en desarrollo.

³ UNEP/MC/COP.6/INF/27.

⁴ Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión 16/11, párr. 3.